



Pergamino 14 de Octubre de 2020.-

Señor

Intendente Municipal

**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**

**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Undécima Primera Sesión Ordinaria** realizada el día 13 de Octubre del corriente, al considerar el Expte. **P-6-20 PRESIDENTE DEL HCD DE PERGAMINO GABRIELA TARUSELLI** Eleva Proyecto de Ordenanza ref. : Adhesión Ley Micaela.-

**VISTO:**

Que por Resolución 2858/19 el 13 de marzo de 2019 este Concejo aprobó adherir a la Ley Nacional N° 27499, conocida como Ley Micaela.

Que por Resolución N° 2968/20 resolvió adherir a la Ley Provincial 15.134.-

Que las resoluciones derogadas 2858/19 y 2968/20 fueron iniciativas presentadas por el Frente de Todos-Partido Justicialista desde la férrea convicción de implementar y establecer políticas de género, que se han promovido desde los albores de la lucha.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley 15134** que expresa en su **Artículo 1.-** Objeto. En el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial. En su **Artículo 11.-** Municipios. Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Que la Ley Nacional 27.449 establece en su artículo 10 la invitación a las Provincias y a la Ciudad Autónoma a adherir a la misma.-

Que el Partido de Pergamino no tiene facultades inherentes al carácter provincial, ni posee autonomía, por lo tanto no resulta competente en la adhesión a una Ley Nacional que específicamente invita a adherir a Provincias y ciudad autónoma.-

Que este HCD ha cometido de manera involuntaria un exceso en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y corresponde subsanar dicho error.-

Que más allá de lo descripto, es que si corresponde adherir a la Ley Provincial 15.134 el instrumento deberá ser una Ordenanza de este HCD, pues esta establece como describimos ut – supra que la misma puede adherirse por los Municipios Bonaerenses que así lo determinen.-

Que este HCD por Res. 2968/20 pretende adherir a esta normativa provincial Ley 15.134; sin embargo el instrumento emanado de este cuerpo no cumple con los requisitos legales acordes, ya que una Resolución resulta conforme art. 77 de la Ley Orgánica Municipal "*un instrumento que tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.*"

Que se requiere el carácter de Ordenanza para dar cumplimiento a lo pretendido; ya que la adhesión a la Ley por Ordenanza, como corresponde, implica que la normativa Provincial pasaría a ser parte esta del plexo normativo local; ARTICULO 77 LOM°: *Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán: a) Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal.-* Asimismo las Provincia de Buenos Aires requiere dicho instrumento para dar al Partido de Pergamino el carácter de adhesión a la Ley 15.134.-

**POR LO EXPUESTO**



El Honorable Concejo Deliberante **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Undécima Primera Sesión Ordinaria** realizada el día 13 de Octubre del corriente, la siguiente

### ORDENANZA

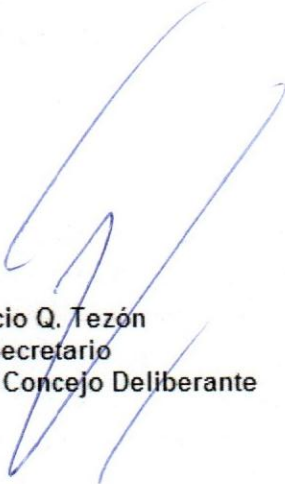
**ARTICULO 1º:** El Partido de Pergamino adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial 15.134 ----- aprobada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

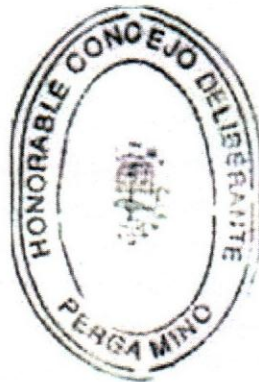
**ARTICULO 2º:** Los Vistos y Considerandos forman parte integrante de la presente ordenanza.  
-----

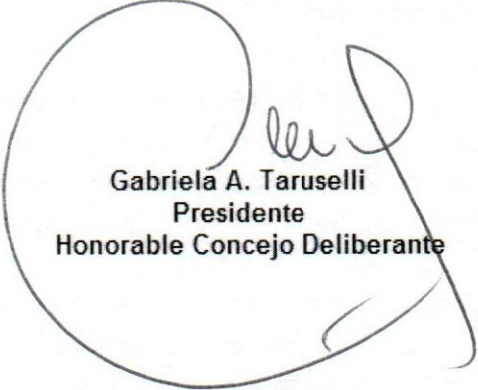
**ARTICULO 3º:** De forma.  
-----

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

**ORDENANZA N° 9296/20.-**

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante